

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/19

JGL-06/05/2025-19

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora Acctal

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 06 de mayo de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1º. ACTA de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 28 y 30 de abril de 2025.

B) PARTE DECISORIA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-050. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 103/19 (R. Apelación nº 425/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: Mercantil Edilomar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 290/25. Expte. 2021/17526

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-053. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 568/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: O.F.G. Situación: Sentencia nº 115/25. Expte. 2024/20948

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-015. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 34/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Y.B. Situación: Sentencia. Expte. 2025/7151

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de obligación del importe anual de la aportación del Ayuntamiento de Mar al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para el año 2025. Expte. 2025/6640

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de los meses de mayo a junio del curso 24-25. Expte. 2025/7288

7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a un servicio de alquiler de vehículo, con la mercantil Sekai Corporate Travel S.L.U en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión en la función interventora. Expte. 2024/20829

PRESIDENCIA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Parroquia de la Preciosísima Sangre. Expte. 2025/4832

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de "Construcción Nueva Sede Judicial en Roquetas de Mar". Expte. 2025/7169



HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2022/19472

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en gasolinera de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20642

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la certificación final de obra del expediente 1/20 obra "Edificio de Usos Múltiples destinado a 3ª Edad en Aguadulce T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/12641

13°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de mar de 2024.- Lote 3: Espectáculos y actividades del Programa A Pie de Calle. Expte. 2023/16895

14°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación de las fiestas patronales de Roquetas de Mar en Honor a la Virgen del Rosario 2024. Lote 1: Servicio Artístico. Lote 2: Servicio de Animación, dinamización y entretenimiento. Expte. 2024/14180

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra construcción de 184 unidades de enterramiento en los cementerios de titularidad municipal de El Parador y Roquetas de Mar, 2/25.-Obra (P.A.S.). Expte. 2025/6426

16°. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de servicio de control integrado de culícidos. Expte. 2025/5575

17°. PROPOSICION Relativa a la Aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y Realización de diversos Conciertos de Música correspondientes a la Programación del "Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar «Mare Musicum» 2025". 9/25 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2025/6880

18°. PROPOSICION relativa a la Aprobación del Expediente para la contratación del Servicio Artístico del Rejoneador Diego Antonio Ventura Espiritu Santo "Diego Ventura" en la corrida de



Toros Mixta del 19 de Julio de 2025 incluida en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana de Roquetas de Mar.- EXPTE. 06/25 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2025/6942

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Cabaret Festival 2025. Expte. 2025/6814

20º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de organización y realización de conciertos de pequeño y mediano formato Verano 2025. Expte. 3/25.- Privado. Expte. 2025/1206

21º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato/facturas correspondientes al pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024. Expte. 2025/5423

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 30 de abril de 2025. Expte. 2025/7336

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1º. ACTA de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 28 y 30 de abril de 2025.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebraas el 28 y 30 de abril de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declaran aprobadas las Actas referidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-050. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 103/19 (R. Apelación nº 425/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: Mercantil Edilomar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 290/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Mercantil Edilomar, S.L., se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra la sentencia de 1 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Almería, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la demandante frente a resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) desestimatoria presunta (posteriormente expresa) de la solicitud de devolución de ingreso indebido de naturaleza no tributaria realizado para poder materializar en la UE 78.2.A unidades de aprovechamiento excedentario y como compensación económica por la compra del aprovechamiento de cesión obligatoria a la Administración del 10% de aprovechamiento medio.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 290/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de febrero de 2025.

El fallo de la Sentencia es parcialmente desfavorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 290/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-053. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 568/24. Órgano: Juzgado de lo



Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: O.F.G. Situación: Sentencia nº 115/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por O.F.G. se interpuso un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Almería contra la resolución dictada por el Vicetesorero Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 8 de julio de 2024, en el seno del expediente núm. 2024/12454, por el que se inadmitió el recurso de reposición formulado por el recurrente frente a la resolución de 04/03/24, que acuerda la derivación de responsabilidad por afección de bienes correspondientes al expediente de recaudación 2024/178-28, por interponerlo fuera de plazo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 115/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser la actuación administrativa referenciada ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 115/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-015. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 34/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Y.B. Situación: Sentencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2025:

"ANTECEDENTES



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación por un delito contra la seguridad vial y de resistencia a la autoridad, el acusado sin antecedentes penales, el día 19/04/2025 sobre las 22:45 horas, conducía un vehículo marca BMW modelo serie 3 con matrícula V-1090-GV asegurado en la compañía Generali Seguros por la carretera de los Mercados de la localidad de Roquetas de Mar a gran velocidad y en sentido contrario al de la circulación, cuando al percatarse de la presencia de agentes de la Policía Local que se encontraban realizando funciones de su cargo en dicha vía y que procedieron a darle el alto, con manifiesto desprecio al principio de autoridad, emprendió la huida a gran velocidad llegando en algunos tramos a superar los 100km/h haciendo caso omiso a la señales de los agentes perdiendo el control del vehículo en diversas ocasiones realizando numeras correcciones de volante, sin respetar las prioridades paso en las intersecciones dando lugar a que los demás vehículos de la vía tuvieran que detenerse bruscamente para evitar una colisión hasta que impactó contra una farola de alumbrado público perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la que ocasionó diversos daños. En dicho momento, el acusado emprendió de nuevo la huida a pie ignorando las indicaciones de los agentes para que se detuvieran hasta que fue interceptado por los agentes de la autoridad, quienes comprobaron que el acusado conducía el vehículo sin haber obtenido nunca permiso o licencia que le habilitase para su conducción. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama la cantidad de 1.374,34 euros, y dando lugar al Atestado nº AC 017/25.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia en cuyo Fallo condena a Y.B. como autor responsable de:

- Un delito de conducción temeraria, a la pena de cuatro meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por período de ocho meses y dos días;

- Un delito de resistencia a los agentes de la autoridad, a la pena de cuatro meses multa a razón de una cuota diaria de cuatro euros (4 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y

- Un delito contra la seguridad vial de conducción sin permiso, a la pena de treinta y dos días de trabajos en beneficio de la comunidad;

Condenándolo, asimismo, en concepto de responsabilidad civil y de forma solidaria con la compañía aseguradora Generali Seguros, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la suma de mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (1.374,34 €).

Se imponen al condenado las costas causadas en esta instancia.

Se suspende la pena de prisión impuesta por un plazo de dos años, quedando condicionada a la obligación de no cometer nuevos delitos durante dicho plazo.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de obligación del importe anual de la aportación del Ayuntamiento de Mar al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para el año 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de abril de 2025:

I. ANTECEDENTES

El artículo 27.1 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por unanimidad de sus miembros en Junta General de fecha 06.10.2014 y publicados en BOJA número 42, de fecha 03.03.2015, establece, que las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas serán determinadas por la Junta General en el último trimestre de cada año, para el ejercicio siguiente, previa consulta a aquellas como trámite previo a la aprobación inicial del presupuesto.

Dichas cuotas constituyen la base para determinar el número de votos que corresponda a cada una de las entidades y, por tanto, la adscripción del Consorcio durante el ejercicio siguiente a la entidad consorciada que mayor número de votos se le atribuya, todo ello de conformidad con los artículos 5 y 9 de los estatutos y del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Junta General del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023 y por la que se adoptó el acuerdo para fijar las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas al presupuesto del año 2024 y de igual manera se determinó el número de votos que corresponde a cada una de ellas en la Junta General del Referido ejercicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Estatutos del Consorcio, aprobados por unanimidad de sus miembros en Junta General de fecha 06.10.2014 y publicados en BOJA número 42, de fecha 03.03.2015.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con arreglo a los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 27 de los citados estatutos se ha procedido a distribuir la cuantía de aportación al Consorcio para el próximo ejercicio 2025 entre cada una de las entidades consorciadas. En este sentido resulta que, para el ejercicio 2025, la entidad a la que cabe atribuir la adscripción es al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una participación de 33,00 %.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 asciende a 12.305.894,03 euros, de los que 11.034.894,03 euros son aportados por las entidades consorciadas. Existe un compromiso de aportación ordinaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de 1.047.731,00 euros para atender en parte a los costes del retén de Canjáyar, así como de 900.000,00 euros derivados del Convenio para la prestación de servicios en la zona de Nacimiento, Bajo Andarax y área metropolitana. Estas aportaciones extraordinarias, por el carácter de las mismas, no se han tenido en cuenta de cara a calcular el número de votos.

APORTACIÓN INICIAL ORDINARIA 2025	Total Aportación Ordinaria (a)	Total ampliacion plantilla prevista (b) Adicional	Aportación INICIAL 2025 Entes Consorciados (a-b)	% Participación	Votos
	9.087.163,03	2.121.556,47			
ADRA	630.335,72	147.162,85	483.172,87 €	6,94%	7
EJIDO (EL)	2.491.215,43	581.617,63	1.909.597,80 €	27,41%	27
ROQUETAS DE MAR	2.998.812,32	700.124,96	2.298.687,35 €	33,00%	33
VICAR	701.349,66	163.742,29	537.607,36 €	7,72%	8
DIPUTACIÓN*	2.265.449,91	528.908,74	1.736.541,17 €	24,93%	25
TOTAL	9.087.163,03	2.121.556,47	6.965.606,56 €	100,00%	100

Consta informe del Interventor del Consorcio, de fecha 10 de febrero de 2025.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la legislación vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), se PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar y disponer el gasto por importe de 2.298.687,35 €, previo informe de fiscalización, al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, con CIF P5400004G correspondiente a la cuota ordinaria de 2025 con Retención de Crédito número 220250006426 y cargo a la Aplicación Presupuestaria 01003.943.467.00 "Transferencias Consorcio Prevención Incendios" por el

siguiente importe:

APORTACIÓN ORDINARIA	SUBTOTAL
2025	2.298.687,35 €
TOTAL	2.298.687,35 €

Ordenando el pago trimestralmente de la siguiente forma:

1º Trimestre: 574.671,84 €

2º Trimestre: 574.671,84 €

3º Trimestre: 574.671,84 €

4º Trimestre: 574.671,83 €

2º. Notificar el presente acuerdo a Intervención y a Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de los meses de mayo a junio del curso 24-25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 28 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de mayo y junio de 2025, la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades de la Escuela de Música, Danza y Teatro que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades a desarrollar durante los meses de mayo y junio de 2025 en la Escuela de Música, Danza y Teatro para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de mayo y junio de 2025 de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General.

ANEXO 1.

PROGRAMACIÓN 2024/25

Mayo - Junio

MAYO

Miércoles, 7 de mayo

TEATRO "EL 18 PARA EL SÁBADO". Autor: Juan Montenegro. (Grupo de Teatro "La Fabriquilla Teatro")

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30

Viernes, 9 de mayo

CONCIERTO DE ALUMNOS: CURSO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CONJUNTO DE VIOLINES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:30

Del martes 20 al viernes 30 de mayo

TEATRO (Representaciones de alumn@s de la Escuela Municipal de Teatro)

Martes, 20 de mayo

"LA EDAD DE LA IRA". Autor: Nando López.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro

Hora: 18:00



Jueves, 22 de mayo

"LA CELESTINA". Autor: Fernando de Rojas.

"ROMEO Y JULIETA". Autor: William Shakespeare.

"FUENTE OVEJUNA". Autor: Lope de Vega.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro

Hora: 18:00

Viernes, 23 de mayo

"EL VIAJE A NINGUNA PARTE". Autor: Fernando Fernán-Gómez.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro

Hora: 20:00

Martes, 27 de mayo

"EL RICACHÓN EN LA CORTE". Autor: Molière.

"PIC-NIC". Autor: Fernando Arrabal.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00

Miércoles, 28 de mayo

"EL SEÑOR DE LAS MOSCAS". Autor: William Golding.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Jueves, 29 de mayo

"SEIS PERSONAJES EN BUSCA DE UN AUTOR". Autor: Luigi Pirandello.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00

Viernes, 30 de mayo

"INCENDIOS". Autor: Wajdi Mouawad.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00

Martes, 27 de mayo

TEATRO



"UN FUNERAL MUY ACCIDENTADO" (Grupo de Teatro de la Universidad de Mayores de la UAL) "CORRESPONDENCIAS" (Grupo de Teatro de la Universidad de Mayores Concha Zorita) Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 9:30

JUNIO

Del lunes 2 al viernes 13 de junio TEATRO (Representaciones de alumn@s de la Escuela Municipal de Teatro)

Lunes, 2 de junio

"LA VALENTÍA". Autor: Alfredo Sanzol.

"LA RATONERA". Autor: Agatha Christie.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00

Martes, 3 de junio

"ELOISA DEBAJO DE UN ALMENDRO". Autor: Enrique Jardiel Poncela.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00

Lunes, 9 de junio

"HA CORRIDO UNA ESTRELLA". Autora: Concha Méndez.

"LA ZAPATERA PRODIGIOSA". Autor: Federico García Lorca.

"LAS SINSOMBRERO". Autora: Romina Medina.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00

Martes, 10 de junio

"DOÑA ROSITA LA SOLTERA". Autor: Federico García Lorca.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00

Del lunes 2 al viernes 27 de junio

AUDICIONES - III TRIMESTRE (Conciertos de alumn@s de la Escuela Municipal de Música)

Lunes, 2 de junio

AUDICIÓN DE TROMPETA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00



Miércoles, 4 de junio

AUDICIÓN DE CLARINETE

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Jueves, 5 de junio

AUDICIÓN DE GUITARRA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Martes, 10 de junio

AUDICIÓN DE FLAUTA TRAVESERA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Miércoles, 11 de junio

AUDICIÓN DE MÚSICA Y MOVIMIENTO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

AUDICIÓN DE SAXOFÓN

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

Jueves, 12 de junio

AUDICIÓN DE MÚSICA Y MOVIMIENTO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Lunes, 16 de junio

AUDICIÓN DE PIANO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 16:30

FLASHMOB (Alumnado de Danza y Cajón Flamenco)

Lugar: Explanada del Parque de los Bajos

Hora: 19:00

AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:30



Martes, 17 de junio

AUDICIÓN "REGRESANDO A LOS 80" (Orquesta Infantil de Cuerda y Ensemble de Flautas)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

Miércoles, 18 de junio

PUESTA DE BANDAS 2025 - FIESTA FIN DE CURSO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Jueves, 19 de junio

GALA XXV ANIVERSARIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

Viernes, 20 de junio

RECITAL DE CONJUNTO INSTRUMENTAL

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:00"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a un servicio de alquiler de vehículo, con la mercantil Sekai Corporate Travel S.L.U en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión en la función interventora.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 28 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES



1. En primer lugar, según la información que ha podido ser recabada desde esta Delegación de Educación, se solicitó el servicio de alquiler de un vehículo tipo furgoneta compacta, manual, diésel con aire acondicionado, cuyo localizador es 1149807548 en fecha 18/07/2022 con una duración del alquiler de 40 días para las actividades realizadas por el Gabinete de Educación Vial, una vez que se había extinguido el contrato para dicho servicio. El importe cobrado de menos, data del 18/07/2022 al 26/08/2022. La empresa que realizó el servicio resultó ser la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U, provista del NIF número B57986846 y domicilio fiscal en CL/ JOSE ROVER MOTTA, 27, 07006, PALMA DE MALLORCA por un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.541,81€) más TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (323,78 €) en concepto del 21 % de IVA, haciendo un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.865,59 €), IVA incluido.

2. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existe factura electrónica Nº 23R2330Y00000017, emitida por la mercantil, con número de registro en contabilidad 2024/1377 y de fecha 11/04/2024.

A este respecto, igualmente desde la intervención municipal se facilita además el documento "AD", correspondiente al "AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO", de fecha 29/01/2024, Nº. de Operación 220240000405, y documento "OPA", correspondiente a "GASTO PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO", con fecha 04/10/2024, Nº. de operación 220240014549, relativo al citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 ACTIVIDADES EDUCATIVAS, a favor de la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., provista del NIF B57986846, en concepto de "Alquiler de coche: EUROPCAR CKMD".

3. Tras varios años de este hecho, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 11/04/2024 para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, momento en el cual se tuvo conocimiento de que, en efecto, dicho alquiler de vehículo ocasionaba un coste el cual no se encontraba incluido en la fecha de realización del servicio porque se había extinguido el contrato, procediendo por tales motivos a su validación inmediata por parte de los diferentes firmantes según la lógica de firma existente.

4. Por consiguiente y en vista, por un lado, de las comunicaciones recibidas por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fechas 11/04/2024 y



02/10/2024, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. (B57986846) que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
23R2330Y00000017 11/04/2024	30/11/2023 2024/1377	1.865,59 €

5. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

6. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

7. A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2024 acuerda aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo



al servicio de alquiler de vehículo, con la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. (B57986846).

8. En base al acuerdo anterior, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisada en la citada Circular 1/2021, en su apartado TERCERO, punto 2. a), el Gestor de Educación de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria justificativa a este respecto, con fecha 27/03/2025, con el siguiente tenor literal:

D. CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO, COMO GESTOR DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), FORMULA LA SIGUIENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE INEXISTENCIA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO.

En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica de contrato de alquiler de vehículo, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2025, emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se formalizó el contrato:

1. Que, en primera instancia, informar de que en el momento de la solicitud del servicio de alquiler de vehículo, no era yo el técnico Responsable de la Delegación de Educación, no perteneciendo a esta Delegación actualmente el técnico que solicitó el servicio, con lo cual, me dispongo a regularizar la situación económica actual de la Delegación de Educación.

2. Según la información que ha podido recabar esta Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se solicitó el servicio de alquiler de un vehículo tipo furgoneta compacta, manual, diésel con aire acondicionado, cuyo localizador es 1149807548 en fecha 18/07/2022 con una duración del alquiler de 40 días para las actividades realizadas por el Gabinete de Educación Vial, una vez que se había extinguido el contrato para dicho servicio. El importe cobrado de menos, data del 18/07/2022 al 26/08/2022. La empresa que realizó el servicio resultó ser la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U, provista del NIF número B57986846 y domicilio fiscal en CL/ JOSE ROVER MOTTA, 27, 07006, PALMA DE MALLORCA por un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.541,81€) más TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (323,78 €) en concepto del 21 % de IVA, haciendo un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.865,59 €), IVA incluido.

Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 11/04/2024 para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el



artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. (B57986846) que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
23R2330Y00000017 11/04/2024	30/11/2023 2024/1377	1.865,59 €

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

Que, por todo cuanto antecede, la motivación para proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

Fecha o periodo: noviembre 2023

Fecha de facturación: 11/04/2024

Datos de factura conformada:

NÚMERO DE ENTRADA	Nº Registro Contabilidad	IMPORTE
-------------------	--------------------------	---------



FECHA REGISTRO		IVA Incluido
11/04/2024	2024/1377	1.865,59€

3. Declaración expresa de la realización de los servicios:

- El servicio objeto de la prestación incluido en la factura anterior, relativa al "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO", se llevó a efecto y su destino fue cubrir la necesidad que originó su demanda, en los términos expresados en los antecedentes reflejados en la presente Memoria Justificativa.

- El precio aplicado al servicio se corresponde con los precios de mercado en el momento de su prestación.

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones:

El importe de la factura afectada hace un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.865,59€) IVA incluido, si bien, el cálculo de la indemnización que correspondiera deberá ser determinado mediante informe técnico de carácter económico.

9. Conforme a la instrucción marcada por la citada circular, según su apartado TERCERO, punto 2.b), con fecha 4 de abril de 2025 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica de contrato en relación a un servicio de alquiler de vehículo con la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL (B57986846).

10. En este sentido, el Gestor de la Delegación de Educación emite informe jurídico del que se extraen las siguientes conclusiones:

1ª.- En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicios que se ejecutó durante el mes de julio de 2022, prestado por SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiendo indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para



poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a las exigencias previstas en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª.- De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como "no oposición" con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.

11. Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2. c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 8/04/2025 se da trámite de audiencia a la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio alquiler de vehículo para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12. Transcurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2. d) de la citada Circular 1/2021, se procede por parte de esta unidad gestora a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local relativa a la citada declaración de inexistencia jurídica del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
3. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se



modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato referente a un servicio de alquiler de vehículo con la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., según el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Parroquia de la Preciosísima Sangre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de mayo de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 8 de abril de 2025 (registro de entrada n.º 2025/13813), D. Miguel José Esteban Jerez, con DNI n.º ***841***-V, en nombre y representación de la PARROQUIA PRECIOSISIMA SANGRE con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención para cubrir la continuación de los gastos de construcción de la Parroquia Preciosísima Sangre.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de construcción de la Parroquia Preciosísima Sangre.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 Euros) a la PARROQUIA PRECIOSISIMA SANGRE con CIF nº R0400001D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el



que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA PRECIOSISIMA SANGRE con CIF nº R0400001D.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de "Construcción Nueva Sede Judicial en Roquetas de Mar".

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de abril de 2025 para la incoación de expediente de contratación de obra para la construcción la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT, se procede al inicio de la tramitación del citado expediente.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren



las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado "Construcción de centro la nueva sede judicial de Roquetas de Mar", ha sido redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martinez (colg. 1080 del COASevilla) y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla).

El citado proyecto contempla la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante y un sótano, además de una planta retranqueada para instalaciones. Bajo rasante, con acceso rodado mediante rampa desde la Avenida José Amat Benavides, se disponen la Zona de Detenidos, Talleres y Almacenes, Depósito, Archivos y locales de Instalaciones y plazas internas de Aparcamiento. Dos de los núcleos internos de circulación restringida acceden al sótano, comunicando las plantas superiores con los distintos ámbitos del mismo. La zona de detenidos ocupa el área más cercana al desembarco de la rampa de acceso y tiene conexión a través del sistema de circulación restringida con el Juzgado de Guardia, Clínica Médico-Forense y Salas de Vistas.

En la planta baja, la zona de Información y el Servicio Común General, tienen acceso inmediato desde el vestíbulo y entrada principal, así como la conexión con Registro Civil, antesala y Sala de Bodas. Desde el vestíbulo se accede asimismo al ámbito de Colegios Profesionales y al distribuidor y antesala de las Salas de Vistas, así como a la Clínica Médico-Forense y conexión interna con el Juzgado de Guardia.

Un núcleo público de ascensor y escalera, en posición central junto al vestíbulo principal, facilita el acceso a la zona abierta de la planta alta, y el resto de núcleos, de circulación restringida, reparten las conexiones de cada uno de los ámbitos que se distribuyen en el edificio. El Servicio Común de Ejecución se ubica sobre la correspondiente de planta baja, disponiendo la atención al público sobre el vestíbulo, a la salida de la escalera principal. Y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Fiscalía se ubican sobre las Salas de Vistas.



El proyecto ocupa una parcela calificada para Equipamiento público, de titularidad municipal, ubicada en una zona periférica de la población, entre la Avenida José Amat Benavides y la calle Antonio Pintor, adosada al este a una parcela de uso residencial ya ocupada por una edificación de cinco plantas, y al oeste a otra de Espacio Libre formalizada como un jardín urbano. El solar tiene una superficie de 4.887,19 m², es de forma prácticamente rectangular, y la topografía es plana, con ligera pendiente ascendente de norte a sur.

Consta informe de la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de abril de 2025, en que se hace constar que "...se puede considerar que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto..."

Figura certificación administrativa en la que se hace constar que "de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, examinados los antecedentes, libros y documentos existentes en el servicio de Patrimonio, se CERTIFICA que en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación el terreno objeto de la actuación", según referencias que se recogen en el mismo.

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora de Dependencia de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones



de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 30 de abril de 2025 firmada por los redactores del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de abril de 2025 se ordena la incoación del citado expediente, asumiendo en la misma la necesidad del contrato y el informe de insuficiencia de medios recogidos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.567.502,05.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.425.001,86.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR, de fecha 4 de noviembre.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (10.386.365,33.-€), más la cantidad de dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos de euros (2.181.136,72) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201, código/proyecto de gasto 2023 4 01000 1 1.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de veinte (20) meses.

La previsión de gasto se detalla a continuación:



ANUALIDAD		% PROYECTO	PEC	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2025	3 MESES	7,14%	742.082,79 €	155.837,39 €	897.920,17
2026	12 MESES	52,37%	5.439.789,86 €	1.142.355,87 €	6.582.145,73
2027	5 MESES	40,48%	4.204.492,68 €	882.943,46 €	5.087.436,15
TOTAL	20 MESES	100,00%	10.386.365,33 €	2.181.136,72 €	12.567.502,05

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

Grupo C, Categoría 6. Se hace constar que no existe un subgrupo que supere el 20% del contrato.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se redacta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en citado artículo, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Al afectar a más de un ejercicio presupuestario, se solicitará a la Intervención municipal el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades



del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, lo que será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 5 de mayo de 2025 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de mayo de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de



conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 20.1 de la LCSP), y en aplicación de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 30 de diciembre de 2024.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3.c) de la LCSP.

3º.- En cuanto a la financiación será propia y con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201 con código de gasto / proyecto 2023 4 01000 1 1.

Existen las siguientes retenciones de crédito para atender los referidos gastos:

<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>20/04/2023</i>	<i>850.000,00.-€</i>	<i>220230005966</i>
<i>09/10/2023</i>	<i>200.000,00.-€</i>	<i>220230016034</i>
<i>24/09/2024</i>	<i>2.035.678,72.-€</i>	<i>220240013806</i>

También figura certificado de límites del art. 174 TRLRHL, emitido por la Intervención municipal en fecha 30 de abril de 2025, correspondiente al gasto plurianual de la actuación "Construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar (Almería)", en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en él mismo.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez



Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía, al propuesto como responsable municipal para el seguimiento y ejecución del contrato y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 22 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del término municipal de Roquetas de Mar, a EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A. con CIF A04383329, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por veintiún euros (21,00 €) por tonelada, más la cantidad de dos euros con 10 céntimos en concepto de IVA al 10% (2,10 €), lo que hace un total



de veintitrés euros con diez céntimos (23,10 €) por tonelada, siendo el límite máximo de gasto anual de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y cinco euros (127.435,00.-€), más la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (12.743,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de ciento cuarenta mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euros (140.178,50.-€) IVA incluido.

Segundo. – Con fecha 20 de junio de 2023 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+2.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 12 de marzo de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03103 1621 2270025 por importe de 70.089,25.-€ para el período de junio a diciembre de 2025, con número de operación 220250005755 y en la misma aplicación para el período de enero a diciembre de 2026 y de enero a mayo de 2027 por importe de 210.267,75.-€ y número de operación 220259000062.

Quinto.- Con fecha 14 de abril de de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 16 de abril de 2025.

Sexto.- La presenta propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable en régimen de 2 + 2 (duración inicial más prórroga prevista).

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03103 1621 2270025 por importe de 70.089,25.-€ para el período de junio a diciembre de 2025, con número de operación 220250005755 y en la misma aplicación para el período de enero a diciembre de 2026 y de enero a mayo de 2027 por importe de 210.267,75.-€ y número de operación 220259000062.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.



Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del contrato de servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondiente a los restos de poda ciudadana del término municipal de Roquetas de Mar, a Ejido Medio Ambiente S.A. con CIF A04383329, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por veintidós euros (21,00 €) por tonelada, más la cantidad de dos euros con 10 céntimos (2,10.-€) en concepto de IVA al 10% (2,10 €), lo que hace un total de veintitres euros con diez céntimos (23,10 €) por tonelada, siendo el límite máximo de gasto anual de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y cinco euros (127.435,00.-€), más la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (12.743,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de ciento cuarenta mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euros (140.178,50.-€) IVA incluido. El importe total de la prórroga con una duración de 2 años asciende a la cantidad de 280.357,00.-€ IVA incluido.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2027.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 140.178,50.-€ para cada una de las anualidades de duración de la presente prórroga, lo que hace un total de 280.357,00.-€."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en gasolinera de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 7 de mayo de 2024 se adjudicó el contrato de suministro de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192 que se comprometió a prestar el suministro de combustible en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, aplicando un 11,25% de descuento en los productos a suministrar:

*Gasolinas sin plomo. (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina de 98 octanos sin plomo, etc.)
Gasóleos de automoción (Clase A: comercialmente denominado diésel normal y diésel óptima, etc.).*

Aditivos para automoción.

Siendo el límite máximo de gasto el PBL por importe de Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración de un año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió además a disponer de una estación de servicio en un radio de entre 4,01 y 6 Km de la nueva Nave Municipal y a disponer, al menos, de una estación de servicio con suministro GLP dentro del T.M. de Roquetas de Mar.

Segundo. – Se formalizó el contrato administrativo 10 de julio de 2024, no obstante, entró en vigor el 28 de agosto de 2024 con una duración de un año hasta el 27 de agosto de 2025, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años, en régimen de 1+1+1+1.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se solicitó mediante oficio a al Responsable del Contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 14 de marzo de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga.

Cuarto.- Se ha practicado RC en una multiaplicación para el periodo del 28 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 por importe de 116.889,36.-€ y número de operación 220250005721. Así como certificado de límites de gasto plurianual.



Quinto.- Con fecha 21 de abril el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 23 de abril de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y tres posibles prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

2. Retención de crédito en una multiaplicación para el periodo del 28 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 por importe de 116.889,36.-€ y número de operación 220250005721. Así como certificado de límites de gasto plurianual.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de un año, desde el 28 de agosto de 2025 al 27 de agosto de 2026 del contrato de suministro de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192 que se comprometió a prestar el suministro de combustible en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, aplicando un 11,25% de descuento en los productos a suministrar:

*Gasolinas sin plomo. (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina de 98 octanos sin plomo, etc.)
Gasóleos de automoción (Clase A: comercialmente denominado diésel normal y diésel óptima, etc.).*

Aditivos para automoción.

Siendo el límite máximo de gasto el PBL por importe de Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración de un año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió además a disponer de una estación de servicio en un radio de entre 4,01 y 6 Km de la nueva Nave Municipal y a disponer, al menos, de una estación de servicio con suministro GLP dentro del T.M. de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 28 de agosto de 2025 al 27 de agosto de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 350.668,08.-€ para lo cual se ha practicado RC y certificado de límites de gasto plurianual.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la certificación final de obra del expediente 1/20 obra "Edificio de Usos Múltiples destinado a 3ª Edad en Aguadulce T.M Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 3 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato de obras de “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR” a la empresa OPR



EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.A. con CIF núm. A-86219839, por importe de setecientos dieciséis mil quinientos euros (716.500,00.-€), más la cantidad de ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (150.465,00.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco euros (866.965,00.-€), siendo el plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de dos (2) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez

Segundo. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, se designa a don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal, como DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD de las citadas obras.

Tercero. - El 3 de mayo de 2021 se formalizó el acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras.

Cuarto. - Con fecha 27 de junio de 2022 La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba la ampliación de plazo por el término de ciento veintisiete (127) días de la obra de "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A LA 3ª EDAD EN AGUADULCE" Expte. 1/20.- Obra, que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez; de tal forma que queda fijada la fecha de finalización de la obra para el próximo 7 de septiembre de 2022.

Quinto. - Con fecha 24 de julio de 2023, según Certificado Final de Obra emitido por la Dirección Facultativa, finaliza la obra, y con fecha 1 de agosto de 2023 se emite la preceptiva acta de recepción de la obra, habiendo incurrido por tanto en demora el contratista respecto al cumplimiento del plazo total.

Sexto.- Con fecha 24 de enero de 2024, se presenta medición general por importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (58.442,82 €) IVA incluido; incorporándose con fecha 5 de febrero de 2024 el acta de la medición general de las obras, conformada por la dirección Facultativa y el representante de la empresa adjudicataria de las obras, y el informe de CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, redactado por Agustín Martínez Aparicio y Luis Manuel Martínez García, directores de la obra:

"Medida la obra, existen partidas que han superado lo contabilizado en proyecto y en consecuencia se han ejecutado más unidades de las inicialmente previstas, así como otras que se han ejecutado por debajo de lo previsto en proyecto. El resumen de Presupuesto de la MEDICIÓN GENERAL, es el siguiente (marcadas en rojo, los capítulos que han sufrido variación).

RESUMEN DE MEDICION GENERAL

CAPITULO

RESUMEN
EUROS
%



1	MEDICION GENERAL.....	
	639.895,66	100,00
-00	*-DEMOLICION	10.061,46
-01	-MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.167,40
-02	*-CIMENTACIÓN	44.244,45
-03	-ESTRUCTURA	59.583,40
-04	-SANEAMIENTO	8.922,34
-05	*-ALBAÑILERIA	123.330,18
-06	-CUBIERTAS	7.571,84
-07	*-SOLADOS Y ALICATADOS	41.844,06
-08	*-ENFOSCADOS Y ENLUCIDOS	32.249,83
-09	-CARPINTERÍA DE MADERA	13.860,27
-10	*-CARPINTERÍA METÁLICA	44.641,01
-11	*-FONTANERÍA	15.934,41
-12	-ELECTRICIDAD	27.640,54
-13	-ASCENSOR	12.259,49
-14	-INSTAL. TELECOMUNICACIONES	8.554,08
-15	-INST. CONTRA INCENDIOS	13.605,06
-16	-CLIMATIZACION Y VENTILACION	133.240,56
-17	*-VIDRIOS	15.061,69
-18	*-PINTURAS Y DECORACION	12.067,14
-19	-SEGURIDAD Y SALUD	10.764,31
-21	-GESTIÓN DE RESIDUOS	2.292,14
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		639.895,66
13,00 % Gastos generales		83.186,44
6,00 % Beneficio industrial....		38.393,74
SUMA DE G.G. y B.I.		121.580,18
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		761.475,84
0,1047042 % Baja		797,30
TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA		760.678,54
21,00 % IVA		159.742,49
TOTAL MEDICIÓN GENERAL		920.421,03

En consecuencia, los excesos se calculan como:

ID		IMPORTE €	% ADJUDICACION
1	CERTIFICACION FINAL	920.421,03 €	106,17%



2	TOTAL CERTIF. ORDINARIAS (corregida).	861.978,21 €	99,42 %
	EXCESO (1)-(2)	58.442,82 €	6,74%

La liquidación o el saldo final supone el 6,740% respecto al presupuesto de adjudicación.

Esta cantidad no superan el 10 % del presupuesto de adjudicación.

Esta cantidad es considerando las partidas ejecutadas en exceso, las no ejecutadas, no habiendo partidas minoradas respecto a la certificación ordinaria tras la medición general.

La liquidación se acoge pues al Art. 234.3. LCSP, basada en la necesidad de una modificación que la dirección facultativa ha considerado dentro de sus atribuciones necesarias para el buen fin de la obra y cuyo importe es inferior al 10% del precio primitivo del contrato.

ID		IMPORTE €	%
1	PRESUPUESTO ADJUDICACION	866.965,00 €	100,00 %
2	MEDICION GENERAL	920.421,03 €	106,17 %
3	TOTAL CERTIF. ORDINARIAS (CORREGIDA)	861.978,21 €	99,42%
	DIFERENCIA (2)-(1)	53.456,03 €	6,17 %
	DIFERENCIA EJECUTADO (3)-(1)	58.442,82 €	6,74 %

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS. JUSTIFICACIÓN.

Por lo que respecta a las unidades de obra que han quedado definitivamente ocultas, (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, que es de aplicación al presente contrato, establece en su artículo 160.3 que "para las obras o partes de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan cuya conformidad suscribirán el contratista".

La variación sobre partidas o capítulos de obras que se pueden entender como ocultas, u obras no susceptibles de posterior medición (movimiento de tierras, hormigonado cimentaciones, conducciones eléctricas de fontanería, saneamiento o climatización, telecomunicaciones) deben ser informadas previamente al órgano de contratación para su verificación in-situ. En esta obra, específicamente el capítulo 01 (Demoliciones), 02(MOV. TIERRAS), 02 (CIMENTACIÓN) y 03(ESTRUCTURAS) han sido controladas en todo momento por esta dirección facultativa. El resto de las partidas, pueden ser de una u otra forma auditadas y medidas, mediante fotografías o testigos a posteriori.

La partida que ha sufrido más variación (+79,23%), ha sido la ejecución de la partida de enfoscados y alicatados, al considerar todos los trabajos realizados. La diferencia, 14.256,19 € (PEM), se justifica en los errores detectados en el proyecto que ha sido necesario ejecutar, así como las instrucciones dadas al adjudicatario respecto a la formalización de los trabajos, necesarios para acabar los mismos.

	CAPITULO	DIF	JUSTIFICACION
00	DEMOLICION	16,54%	- Se ha considerado la demolición de lo



			<i>construido para adecuarse a los requerimientos de Endesa del recinto de contadores.</i> - Las perforaciones que se han realizado para los conductos de climatización y la salida de humos - Aumenta el volumen de escombros
02	CIMENTACION	13,57%	- Se ha considerado el error detectado en planimetría en los niveles entre el plano de mov de tierras y la cimentación que obligo, una vez realizada la excavación a rellenar con mayor espesor del Hormigón de Limpieza. - Una base a realizar en el cuarto de centralizadores de contadores.
05	ALBAÑILERIA	11,50%	- Mas cerramiento de ladrillo visto a requerimiento de la Dirección facultativa: pretilos, altura muro patios, ..
07	SOLADOS Y ALICATADOS	5,88 %	- Al unificarse los tipos de suelo, se ha puesto el de mayor valor, restando el de menor coste. - Revestimiento paneles madera del cuarto contadores
08	ENFOSCADOS ENLUCIDOS	Y 79,23%	- Revisada la medición se han detectado errores. - Mas falsos techos de placas de pladur. Registros, fajas perimetrales, placas ignífugas,...
10	CARPINTERIA METALICA	7,04 %	- Hoja lucernario patio, puerta de acceso aseos PB- - Refuerzo de estructura de huecos fachada - Puerta cortafuegos centralización de contadores
11	SANITARIOS Y GRIFERIA	2,33%	- Juegos de barras para acceso Minusválidos
14	INST. TELECOMUNICACIONES		- Se ha eliminado el circuito cerrado de tv
17	VIDRIOS		- Se incorporan los vidrios de los huecos añadidos en el CAP 10
18	PINTURAS DECORACION	Y	- Se incrementa conforme al aumento del CAP08

ANEXO C. MEDICIONES EXCESOS OBRA. Se enumeran las partidas con lo realmente ejecutado sobre las cantidades recogidas en proyecto, esto es, distinguiendo los excesos sobre el total del presupuesto de proyecto. Igualmente, se enumeran aquellas partidas no ejecutadas y no abonadas.



ANEXO D. MEDICION GENERAL. Relación valorada de partidas con lo realmente ejecutado, a origen.

1. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, el cierre económico de la obra será la diferencia entre la MEDICION GENERAL y el TOTAL DE CERTIFICACIONES ORDINARIAS (CORREGIDA):

ID	CONCEPTO	€ (IVA INCL)	OBSERV
1	PRESUPUESTO LICITACIÓN	867.873,00 €	
2	BAJA LICITACIÓN	908,00 €	0,104624%
3	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	866.965,00 €	100,00 %
4	TOTAL, CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRESENTADAS	862.236,34 €	99,45%
5	TOTAL, CERTIFICACIONES ORDINARIAS CORREGIDAS	861.978,21 €	99,42%
6	REVISION PRECIOS. (NO APROBADA POR ORGANO CONTRATACION)	0,00 €	0,00 %
7	EXCESOS DE MEDICIÓN.	58.442,82 €	6,74%
8	CERTIFICACION FINAL. MEDICION GENERAL	920.421,03 €	106,17%

En consecuencia, el total de las cantidades de la obra son:

ID	PRESUPUESTO. CONCEPTO.	€ (IVA INCL)	OBSERV
1	LICITACIÓN	867.873,00 €	
2	ADJUDICACIÓN	866.965,00 €	100,00 %
3	TOTAL, CERTIFICACIONES ORDINARIAS (CORREGIDA)	861.978,21 €	99,42 %
4	MEDICIÓN GENERAL. OBRAS REALMENTE EJECUTADAS.	920.421,03 €	106,17%
5	EXCESOS MEDICIÓN (4)-(3)	58.442,82 €	6,74 %

Los técnicos que suscriben el presente Informe, estima que quedan descritos, justificados y valorados las cantidades necesarias para la correcta finalización económica de la Obra, en consecuencia, la cantidad pendiente o el saldo a abonar al contratista, por TODOS LOS CONCEPTOS asciende a la cantidad de 58.442,82 €, lo que se pone en conocimiento del Ayuntamiento para su aprobación, si procede."

Séptimo. - En fecha 8 de febrero de 2024 se ha emitido informe por parte del técnico municipal,



responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de la Certificación Final de obras y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación estableciendo:

"Teniendo en cuenta lo expuesto, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para que la mencionada certificación continúe su trámite ordinario legalmente establecido, por lo que se emite informe favorable al respecto"

Octavo. - Existe documento contable de Retención de Crédito de fecha 16 de abril de 2025, correspondiente al nº de operación contable 220250006018 por importe de 56.000,00 euros; y documento contable de Autorización y Disposición de Gasto con Código de Proyecto 2019 2 03001 2 1 y nº de operación contable 220210017537 por importe de 4.014,94 euros; para el gasto derivado de la certificación final de obras emitida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

"(...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía."

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

"1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.



5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5."

Segundo. - Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

"Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. "

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (58.442,82 €) IVA incluido, lo que supone el 6,740% respecto al presupuesto de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.



Tercero. - En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.

Por cuanto antecede, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra para obra "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR" a la empresa, ", suscrita por la contratista "OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.A. con CIF núm. A-86219839, con un importe que asciende a cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (58.442,82 €) IVA incluido, que cuenta con informe favorable tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez.

SEGUNDO. - Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de 54.427,88 euros, (existiendo documento contable de Retención de Crédito de fecha 16 de abril de 2025, correspondiente al nº de operación contable 220250006018 por importe de 56.000,00 euros); y que junto al documento contable de Autorización y Disposición de Gasto con Código de Proyecto 2019 2 03001 2 1 y nº de operación contable 220210017537 por importe de 4.014,94 euros; importa la cantidad de 58.442,82 €.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a la empresa contratista OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.A. con CIF núm. A-86219839 "a la dirección de obra y al órgano interventor, al área gestora de obra pública y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de mar de 2024.- Lote 3: Espectáculos y actividades del Programa A Pie de Calle.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de abril de 2025:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF nº B-93679371 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2024. Lote 3: Espectáculos y actividades del programa A pie de calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe", adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de 2 de Abril de 2024, comprometiéndose a realizar los servicios correspondientes al lote 3 con un 21% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como Anexo I y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó en el Anexo II. El límite máximo de gasto para este lote es de sesenta mil euros (60.000,00 €) IVA incluido. El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 03/06/24. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de Ricardo Roldán, técnico municipal responsable del contrato de fecha 24/04/25.*
- 2.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 05/04/24 y nº de operación 320240000950.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 05/04/24 y nº de operación 320240000950.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación de las fiestas patronales de Roquetas de Mar en Honor a la Virgen del Rosario 2024. Lote 1: Servicio Artístico. Lote 2: Servicio de Animación, dinamización y entretenimiento.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de abril de 2025:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871364 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de "Servicios artísticos y de animación en las Fiestas Patronales de Roquetas de Mar en honor a la Virgen del Rosario 2024. Lote 1: Servicio artístico. Lote 2: Servicio de animación, dinamización y entretenimiento", adjudicado por mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2024.

El 4 de octubre de 2024 se firman los contratos con este Ayuntamiento, para el Lote 1 y el Lote 2. La duración del contrato será desde la formalización de la adjudicación de los contratos administrativos hasta la finalización de la festividad en la que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 8 de octubre de 2024 (incluido), sin posibilidad de prórroga. El contratista presta su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y al pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de garantía es de un (1) mes desde la finalización de la actividad.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., para el Lote 1 y para el Lote 2, por importe total de 4.736,80 € (cuatro mil setecientos treinta y seis euros con ochenta céntimos), de fecha 23/09/24 y nº de operación 320240003537.



2.- Informe técnico favorable a la devolución emitida el 25/04/25 por Lourdes Tortosa, técnico municipal responsable del contrato.

3.- Acta de Entrega/Conformidad del servicio para el lote 1 de fecha 29/10/24.

4.- Acta de Entrega/Conformidad del servicio para el lote 2 de fecha 30/10/24.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, para el Lote 1 y para el Lote 2, por importe total de 4.736,80 € (cuatro mil setecientos treinta y seis euros con ochenta céntimos), de fecha 23/09/24 y nº de operación 320240003537.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra construcción de 184 unidades de enterramiento en los cementerios de titularidad municipal de El Parador y Roquetas de Mar, 2/25.- Obra (P.A.S.).



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 2 de abril de 2025 relativa a la tramitación para la contratación de la obra EJECUCIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como de PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado "EJECUCIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR", ha sido redactado por el Arquitecto técnico municipal, don Luis Manuel Martínez García.

Con fecha 19 de marzo de 2025 la arquitecta municipal doña María Pérez Navarro, adscrita a la Delegación de Patrimonio del Área de Urbanismo, emite informe donde se hace constar que "el proyecto se incluye en espacios de titularidad municipal".

En fecha 26 de marzo de 2025 se emite el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025 para la aprobación del proyecto emitido por el Letrado Asesor Oficina Técnica, Fausto José Fernández García, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y



cuenta con los informes técnicos preceptivos, elevándose propuesta para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "EJECUCIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR", según Certificado emitido en fecha 2 de abril de 2025.

Consta la preceptiva acta de replanteo del proyecto de fecha 7 de abril de 2025 firmada por el redactor del mismo Luis Manuel Martínez García y el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato Jesús Rivera Sánchez, en la que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2025 en la que se asume el informe de necesidad y de insuficiencia de medios contenidos en la memoria justificativa, ordenando la incoación del expediente de contratación, a fin de atender las necesidades referidas.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis euros con dos céntimos de euro (154.196,02.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en ciento cuarenta mil ciento setenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (140.178,20.-€), conformado por el presupuesto base de licitación sin IVA (127.437,73.-€), más el 10% de liquidación final (12.740,47) en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (127.434,73.-€), más la cantidad de



veintisiete mil setecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos de euro (26.761,29.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis euros con dos céntimos de euro (154.196,02.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 164 62200.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de DOS MESES (60 días naturales), según proyecto.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra según determina el art. 77.1.a) de la LCSP. No obstante, podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida, por este medio si así se considera. Se definirá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los medios para acreditar las solvencias exigidas en virtud de lo establecido en los art. 87 y 88 de la LCSP. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 159.4.a) todos licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.

La Dirección Facultativa la ejercerá el Arquitecto técnico municipal redactor del proyecto, Luis Manuel Martínez García, quien será objeto de designación en otro acto, con anterioridad al inicio de los trabajos.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma, que se designará antes del inicio de la ejecución del contrato.

Se hace constar que, si bien la presente actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024, se procedió a elevar propuesta al citado órgano de contratación para su inclusión, en el orden del día de la sesión a



celebrar el 14 de abril de 2025, habiéndose acordado su incorporación al mismo según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 15 de abril de 2025, por lo que procede la continuidad en la tramitación del citado expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la CONSTRUCCIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EL PARADRO Y ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los art. 159 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de abril de 2025, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 2 de abril de 2025.

Si bien la referida actuación no se encontraba incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 30 de diciembre de 2024, se ha procedido mediante acuerdo adoptado por el citado Órgano a su incorporación, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 15 de abril de 2025.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 159.3 de la LCSP.



3º.- En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 164 62200 CEMENTERIOS, que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que se han efectuado las siguientes retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria señalada para atender los referidos gastos con los siguientes datos:

Código gasto/proyecto	de	Fecha	Importe €	Nº Operación
2024 2 03000 1 1		27/02/2025	139.708,19	220250002744
-		02/10/2023	20.000,00	220230015912

No se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 de TRLRHL, al ejecutarse la obra íntegramente en el ejercicio presupuestario en vigor.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública del Área de Alcaldía y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de servicio de control integrado de culícidos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El servicio a contratar consistirá en la implementación de un programa de prevención, control integrado y seguimiento de las poblaciones de mosquitos. El programa de control de culícidos irá dirigido principalmente (aunque no exclusivamente) a las larvas de los géneros Culex y Aedes, que son los más frecuentes, aunque, en caso de ser necesario, se podrán combinar tratamientos larvicidas y adulticidas. Atendiendo a la proliferación de plagas derivadas de la producción larvaria de mosquitos en diferentes ámbitos, se determina la necesidad de



aplicar medidas de vigilancia, control y tratamiento de los diferentes focos para reducir y minimizar las afecciones derivadas sobre la población, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Salud y Consumo.

2.-Justificación de la no división en lotes.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal y como informa la unidad promotora en la cláusula séptima de la memoria de necesidad del contrato, justificada en la consideración de unidad funcional del conjunto global de prestaciones, en la medida en que los servicios de prevención, tratamientos y control deben ejecutarse por la misma contratista de forma homogénea y según el programa integrado de control y vigilancia de las poblaciones de culícidos, debiendo quedar garantizada su correcta ejecución, el cual lleva aparejado un Plan de actuaciones adaptado a la realidad y necesidades tanto del ámbito territorial como funcional, que abarca la prestación homogénea y coordinada del servicio objeto de contrato, determinándose en la justificación técnica planteada que el éxito del control de las poblaciones de culícidos depende, en gran medida, de la correcta coordinación de las tareas de diagnóstico, tratamiento y vigilancia.

Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes acciones y tratamientos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que impediría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y un céntimos (59.948,41.-€), más doce mil quinientos ochenta y nueve euros y diecisiete céntimos (12.589,17.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de setenta y dos mil quinientos treinta y siete euros y cincuenta y ocho céntimos (72.537,58.-€) IVA incluido. En el cálculo del PBL se ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante conteniendo este contrato operaciones con distinto tipo impositivo, para la facturación de cada servicio se aplicará el tipo específico devengado en cada caso, todo ello en atención a lo preceptuado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del impuesto.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y un céntimos (59.948,41.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, sin posibilidad de prórrogas ni causas previstas de modificación.

La determinación del precio se ha realizado a partir de las unidades estimadas de prestaciones, habiéndose configurado el presupuesto considerando los precios unitarios y las unidades de las actuaciones y tratamientos para la correcta prestación del servicio, fijándose precios de licitación adecuados atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones y frecuencias detalladas, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico. Las licitadoras ofertarán en su caso un descuento sobre cada uno de los precios



unitarios para las actuaciones y tratamientos objeto del servicio.

4.-Duración.- La duración del servicio se establece en un plazo máximo de seis meses, o inferior si durante su ejecución queda formalizado el próximo contrato con el mismo objeto y sujeto a regulación armonizada, siendo improrrogable.

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, previa aprobación del plan de actuación inicial y entrega de la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de cinco días naturales tras la formalización del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 31 de marzo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, y posterior Providencia de Alcaldía incoando el cambio de procedimiento en función de los cambios exigidos por Secretaría en devolución del expediente anterior con fecha 11 de abril de 2025.

Se suscribe en 24 de abril de 2025 por la gestora de medio ambiente y eficiencia adscrita a la unidad de seguimiento la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. Asimismo, se suscribe en 25 de abril el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 11/04/2025, por el importe del presupuesto base de licitación 72.537,58.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2269924 con número de operación contable 220250005757

Existe informe jurídico de fecha 22 de abril de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud



de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 2 de mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 y su Anexo Único en su versión consolidada tras su modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada". En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO Y VIGILANCIA DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.6 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de setenta y dos mil quinientos treinta y siete euros y cincuenta y ocho céntimos (72.537,58.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 11/04/2025, por el importe del presupuesto base de licitación 72.537,58.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2269924 con número de operación contable 220250005757.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Almudena Simón Martínez, gestora de Medio Ambiente y Eficiencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Salud adscrita a la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICION Relativa a la Aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y Realización de diversos Conciertos de Música correspondientes a la Programación del "Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar «Mare Musicum» 2025". 9/25 Privado. (P.N.S.P.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación solicitud de incoación del expediente, de fecha 15 de abril de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que definen las condiciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del servicio denominado "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONCIERTOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL "FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2025"

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta euros con setenta y dos céntimos (35.470,72 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta mil doscientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (30.278.72 €), IVA excluido, constituido por el importe total sin IVA, ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones con incidencia en el citado valor.

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de treinta mil doscientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (30.278.72 €) IVA excluido, más la cantidad de cinco mil cientos noventa y dos euros (5.192,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta euros con setenta y dos céntimos (35.470,72 €), IVA incluido.

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y segundo del Pliego Técnico, se establece la siguiente división en lotes:

LOTE 1: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542

Presupuesto: 16.407,60 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 13.560,00 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 1 (OPERA OMNIA: «Sarao»)..... 13.560,00 €

IVA..... 2.847,60 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO)..... 16.407,60 €

LOTE 2: IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: *7011****

Presupuesto: 3.475,29 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 3.159,36 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 2 (IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach»)..... 3.159,36 €

10% IVA..... 315,93 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 10% INCLUIDO)..... 3.475,29 €



LOTE 3: ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697

Presupuesto: 3.900,00 € (IVA incluido)

Presupuesto EXENTO IVA: 3.900,00 €

Precio:

ESPECTÁCULO 3 (EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum»)..... 3.900,00 €

PRECIO TOTAL LOTE 3 (EXENTO IVA)..... 3.900,00 €

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

14.º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.

b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.

c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.

LOTE 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183

Presupuesto: 11.687,83 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 9.659,36 € (Sin IVA)

Precio:



ESPECTÁCULO 4 (ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore»)..... 9.659,36 €

IVA..... 2.028,47 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO)..... 11.687,83 €

La duración del contrato – por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 12 de julio de 2025.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 8 de julio de 2025 (fecha de inicio del primer espectáculo):

LOTE 1

ESPECTÁCULO 1: OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025

LOTE 2

ESPECTÁCULO 2: IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025

LOTE 3

ESPECTÁCULO 3: EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025

LOTE 4

ESPECTÁCULO 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE 2025

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 26 de Abril de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 2 de mayo de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONCIERTOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL "FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2025",, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.



3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2025 por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02004.334.2269931	1	16.407,60 €
02004.334.2269931	2	3.475,29 €
02004.334.2269931	3	3.900,00 €
02004.334.2269931	4	11.687,83 €

Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2025
220250000053	02004.334.2269937	80.000,00€

4º.- Designar como responsable del contrato a la DIRECTORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.
"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICION relativa a la Aprobación del Expediente para la contratación del Servicio Artístico del Rejoneador Diego Antonio Ventura Espiritu Santo "Diego Ventura" en la corrida de Toros Mixta del 19 de Julio de 2025 incluida en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana de Roquetas de Mar.- EXPTE. 06/25 Privado. (P.N.S.P.).



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de abril de 2025 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO "DIEGO VENTURA" EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Gestora de Dependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lourdes Tortosa Rodríguez, quien será la responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización del espectáculo correspondiente a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de servicio será de 55.660,00 € (Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros. -), IVA incluido.

Valor estimado: 46.000,00 € (Cuarenta y seis mil euros. -), IVA excluido.

El precio establecido para la presente contratación es de 46.000,00 € (Cuarenta y seis mil euros. -) más 9.660,00 € (Nueve mil seiscientos sesenta euros. -) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 55.660,00 € (Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros. -), en concepto de honorarios por la actuación del rejoneador y su cuadrilla en la corrida de toros del día 19 de julio de 2025 incluida en La Feria Taurina en honor a Santa Ana.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización hasta la finalización de la actuación del rejoneador "Diego Ventura" en la corrida de toros mixta incluida en La Feria Taurina en honor a Santa Ana cuya fecha de ejecución prevista será el 19 de julio del 2025, sin posibilidad de prórroga.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de Abril de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaría en fecha 2 de Mayo de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al



órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO "DIEGO VENTURA" EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente al EJERCICIO 2025 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02009.334.22643	55.660 €

4º.- Designar como responsable del contrato a la Gestora de Dependencia, Lourdes Tortosa Rodríguez. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Cabaret Festival 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:



"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación solicitud de incoación del expediente, de fecha 11 de abril de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente para la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES Y EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2025".

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00.-€). Este valor estimado se corresponde con el presupuesto base de licitación sin IVA, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el citado presupuesto.

El precio máximo del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00.-€), más la cantidad de ciento cinco mil euros (105.000,00€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.

DESGLOSE POR ESPECTÁCULOS:

ESPECTÁCULO 1: J.C. REYES - 5 DE JULIO DE 2025

Sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00.-€), más la cantidad de trece mil ciento veinticinco euros (13.125,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625,00.-€), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2: MARC ANTHONY - 6 DE JULIO DE 2025



Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00.-€), más la cantidad de setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta euros (453.750,00.-€), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 3: MAKÁ - 25 DE JULIO DE 2025

Sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00.-€), más la cantidad de trece mil ciento veinticinco euros (13.125,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico responsable de la Delegación de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo, estando previsto el último de ellos para el 25 de julio de 2025.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:

ESPECTÁCULO 1: J.C. REYES - 5 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 2: MARC ANTHONY - 6 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 3: MAKÁ - 25 DE JULIO DE 2025

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 25 de julio de 2025, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 22 de abril de 2025, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se



propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de abril de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 30 de abril de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES Y EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE



"CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2025", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente al EJERCICIO 2025 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02004.334.2269931	220250006081	605.000,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de organización y realización de conciertos de pequeño y mediano formato Verano 2025. Expte. 3/25.- Privado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El contrato consiste en la prestación de los servicios culturales y artísticos que resulten necesarios para la organización y realización de los conciertos de pequeño y mediano



formato incluidos en la programación cultural que ofrece el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de julio y agosto de 2025, con el objeto de intensificar la oferta cultural y turística durante estas fechas.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, como responsable de Cultura, quien a su vez se propone como responsable del contrato, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

LOTES: No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

CÓDIGOS CPV:

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos.

Presupuesto base de licitación: Sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00.-€), IVA incluido.

Valor estimado del contrato: Cincuenta y un mil euros (51.000,00.-€). conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones.

Precio máximo establecido: Cincuenta y un mil euros (51.000,00.-€), más la cantidad de diez mil setecientos diez euros (10.710,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00.-€), IVA incluido.

El presupuesto medio establecido para cada espectáculo es de 3.000 EUROS + 630 EUROS (IVA 21%).

El desglose presupuestario es el siguiente:

ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO). Total 4 espectáculos.



Presupuesto base: 14.520,00 € (IVA 21% incluido)

Valor estimado: 12.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 2.520,00 €

ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África). Total 6 espectáculos.

Presupuesto base: 21.780,00 € (IVA 21% incluido)

Valor estimado: 18.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 3.780,00 €

ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS. Total 7 espectáculos.

Presupuesto base: 25.410,00 € (IVA 21% incluido)

Valor estimado: 21.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 4.410,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación: 61.710,00 € (IVA 21% incluido)

Valor estimado: 51.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 10.710,00 €

A continuación, se expresa el desglose completo del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CONCEPTOS	%	IMPORTE
PRESUP BASE LICITACIÓN	100% neto + 21% IVA	61.710,00 €
IVA (21%)	21% sobre el neto	10.710,00 €
VALOR ESTIMADO	100% del neto	51.000,00 €
COSTES DIRECTOS	70 % de valor estimado	43.197,00 €
COSTES INDIRECTOS	15 % del valor estimado	9.256,50 €
GASTOS GENERALES	9 % del valor estimado	5.553,90 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 % del valor estimado	3.702,60 €

Justificación del presupuesto

El caché de las actividades incluidas responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función de la demanda de los artistas o grupos por parte de los programadores y público en general.

En el caso de la tipología de espectáculos incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación procede del contacto con diversos programadores de teatros, auditorios y festivales, que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con promotores de espectáculos que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.

FINANCIACIÓN: Fondos propios previstos para el ejercicio 2025. No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. Por lo tanto, no dependiente de préstamos ni de subvenciones procedentes de otras entidades.



PREVISIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2025
02004.334.2269931	"ACTIVIDADES CULTURALES"	61.710,00.-€

RC PRACTICADAS

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2025
220250002881	02004.334.2269931	61.710,00.-€

Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2025
220250000053	02004.334.2269937	80.000,00.-€

Segundo.- El 3 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 020425), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación que contenía la documentación administrativa y criterios de calidad objetivos.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
CANDEHU GLOBAL, S.L.	B876213 14

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA



ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
CANDEHU GLOBAL, S.L.	ADMITIDO

Cuarto.- A continuación se muestra el precio del servicio contenido en la oferta económica presentada por el licitador, según aparece en el Anexo II.

LICITADOR	PRECIO
CANDEHU GLOBAL, S.L.	41.650. -€

Quinto.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si la oferta presentada contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.1, en virtud del cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

*Aplicando lo anterior, el umbral por debajo del cual se podrá considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados, ha sido de **38.250.-€**, por lo que, el licitador CANDEHU GLOBAL, S.L. supera dicho umbral, al ofrecer un precio de 41.650.-€.*



Sexto.- Seguidamente, se procedió a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC al PCAP.

Séptimo.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora admitida fue el siguiente:

LICITADOR	Precio	Ponderación: 48	Grupos Locales	Ponderación: 12	Grupos de Tributos	Ponderación: 12	Discografía	Ponderación: 14	Temas Musicales de Creación Propia	Ponderación: 14
CANDEHU GLOBAL, S.L.	41.650	48	Según informe de puntuación	12	Según informe de puntuación	12	Según informe de puntuación	0	Según informe de puntuación	14

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Cultura de fecha 10 de abril de 2025, valorando según los criterios de calidad objetivos, la oferta del licitador, y que concluye de la siguiente manera:

"Sólo ha habido una propuesta:

1.- CANDEHU GLOBAL S.L. - CIF: B87621314

PUNTUACIONES CRITERIO 2: Criterios de calidad de naturaleza objetiva, 52 puntos por lote.

- a) Temas de creación propia: 1 puntos/unidad. Máx. 14 puntos. Máximo 5 por grupo.
- b) Discografía. 1 puntos/unidad. Máx. 14 puntos. Máximo 5 por grupo.
- c) Grupos de tributos, máximo 12 puntos. 2 puntos por grupo.
- d) Grupos locales, máximo 12 puntos. 2 puntos por grupo.

GRUPOS	Temas. 1 puntos/ud. Máx. 14 pto. Máx 5	Discos. 1 puntos/ud. Máx. 14 pto. Máx 5	Grupos de tributos, máximo 12 puntos.	Grupos locales, máximo 12 pto. 2 pto por
--------	--	---	---------------------------------------	--



	<i>por grupo</i>	<i>por grupo.</i>	<i>2 ptos por grupo</i>	<i>grupo</i>
<i>CAMALEONES ROCK</i>				<i>2 ptos</i>
<i>DEBAHO BAND</i>				
<i>TRIBUTO MANOLO GARCIA</i>			<i>2 ptos</i>	
<i>ANAUT</i>	<i>5ptos</i>			
<i>THE MOTOWN SOUL JAZZ</i>				
<i>CESAR MALDONADO TRIBUTA A SERRAT</i>	<i>0 ptos (tiene temas propios, pero viene por tributo)</i>		<i>2 ptos</i>	<i>2 ptos</i>
<i>JJ FUENTES</i>	<i>5 ptos</i>			<i>2 ptos</i>
<i>TRIBUTA U2</i>			<i>2 ptos</i>	
<i>TRIBUTA BEATLES</i>			<i>2 ptos</i>	
<i>ART DUET</i>				
<i>PANCHO VARONA</i>	<i>5 ptos</i>			
<i>TRIBUTA DUNCAN DHU</i>			<i>2 ptos.</i>	
<i>OLIVIA ZAMORA</i>	<i>5 ptos</i>			<i>2 ptos</i>
<i>TRIBUTA TINA TURNER</i>			<i>2 ptos</i>	
<i>CONTRAPUNTO BAND</i>				<i>2 ptos</i>
<i>TRIBUTA TRIANA</i>			<i>2 ptos</i>	
<i>JESÚS CORTÉS</i>	<i>5 puntos</i>			<i>2 ptos</i>
	<i>Max. 14 25 ptos</i>	<i>Max 14</i>	<i>Máx 12 14 ptos</i>	<i>Máx.12 12 ptos</i>
<i>TOTAL 38 PTOS</i>	<i>14 ptos</i>	<i>0 ptos</i>	<i>12 ptos</i>	<i>12 ptos</i>

NOTA : No ha incluido documentación relativa a la discografía de ningún grupo, por lo tanto, no se puede valorar.



A César Maldonado, aunque tiene temas acreditados como propios, no se le puede valorar, ya que la propuesta presenta su actuación como tributo a J. M. Serrat.

Teniendo en cuenta y aceptando todo lo anterior los puntos adjudicados quedan de la siguiente manera:

COMPañÍA	CANDEHU
TOTAL	38 PUNTOS

Es todo cuanto tengo que indicar sobre la valoración de la licitación del Expediente 03/25.- PRIVADO, lo que elevo a la mesa de contratación que con superior criterio decidirá”.

Puntuación Total:

LICITADOR	Puntuación Criterio Precio	Puntuación Criterios de Calidad Objetivos	Puntuación Total
CANDEHU GLOBAL, S.L.	48	38	86

Octavo.- La Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada a la presentada por el licitador CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, al ser la de mejor relación calidad-precio y obtener una puntuación de 86 puntos, ofreciendo un precio de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros (41.650.-€), más la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (8.746,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos de euro (50.396,50.- €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 15 de abril de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, respondiendo al mismo el 16 de abril de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.

Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: *Se acredita con la declaración anual de IVA (modelo 303) correspondiente a 2024 en donde se puede comprobar un volumen de operaciones superior al importe mínimo exigido en la licitación: 76.500 € (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).*

Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: *Se acredita a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2024, junto con las facturas acreditativas de su realización. El importe de dichos servicios supera el mínimo exigido de 35.700 € (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS).*

Certificado de estar dado de alta en el IAE, donde figura que la mercantil se encuentra exenta del pago del impuesto, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de inscripción en el ROLECE.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 15 de abril de 2025 y de propuesta de adjudicación de 24 de abril de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato PRIVADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 86 puntos, ofreciendo un precio de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros (41.650.-€), más la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (8.746,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos de euro (50.396,50.- €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- DURACIÓN: El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 31 de agosto de 2025.



PLAZO DE EJECUCIÓN: *Las fechas previstas para la realización de los espectáculos son las siguientes:*

- *ESPACIO ESCÉNICO 1 (ANFITEATRO): 4 espectáculos. Las fechas en julio son: 3 y 31(jueves). Y en agosto: 21 y 28.*
- *ESPACIO ESCÉNICO 2 (AGUADULCE): 6 espectáculos. Las fechas de julio son: 12, 15 (martes) y 26. Las de agosto: 9, 23 y 30.*
- *ESPACIO ESCÉNICO 3 (URBANIZACIÓN ROQUETAS): 7 espectáculos. Siempre en domingo. Las fechas de julio son: 3, 13, 20 y 27. Las fechas de agosto: 17, 24 y 31.*

El periodo comprendido entre la formalización del contrato y la fecha del primer espectáculo se destinará a tareas de organización, planificación y coordinación con el responsable de del contrato y demás personal técnico de la Delegación de Cultura que intervenga en el programa.

Se informa al adjudicatario que tanto el número de espectáculos, la fecha o el espacio a desarrollar las actividades, pueden sufrir variaciones (reajustes de fechas, cambios de lugares, o cancelaciones) por encontrarse todo el programa "A Pie de Calle" supeditado a la programación general de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en determinados casos, por circunstancias meteorológicas desfavorables.

En caso de que algún grupo, de los presentados tuviera que ser cambiado por otro, debido a causas sobrevenidas, se consensuará con el responsable del contrato (o en todo caso con los técnicos de la Delegación de Cultura) el cambio correspondiente, que nunca podrá ser de inferior categoría y calidad que el sustituido.

Si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias o de cualquier otra índole debidamente justificadas hubiera algún cambio en las fechas de ejecución de alguna de las actividades, se comunicará por parte de la Delegación de Cultura al adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de cincuenta mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos de euro (50.396,50.- €), IVA incluido.



Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 3 de marzo de 2025 en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 ACIVIDADES CULTURALES, del presupuesto de gastos de 2025, por la cantidad de 61.710,00.-€ y número de operación 220250002881.

También existe retención de crédito, de fecha 14 de enero de 2025, practicada en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269937 DERECHOS DE AUTOR, para hacer frente a los derechos de autor de las actividades de cultura de 2025, por importe de 80.000.-€ y nº de op. 220250000053.

Consta igualmente en el expediente, autorización de gasto, A, practicada el 28 de abril de 2025 en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 ACIVIDADES CULTURALES, del presupuesto de gastos de 2025, por la cantidad de 61.710,00.-€ y número de operación 220250006529.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, tal como establece el artículo 159, 6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2021, por lo que deberá proceder a la devolución de la notificación de la adjudicación, firmada a través de la dirección de correo electrónico: contratacioncentralizada@aytoroquetas.org, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Técnico Municipal Ricardo Roldán Infantes, siendo la Delegación de Cultura la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de declaración de inexistencia



jurídica de contrato/facturas correspondientes al pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 30 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES

*PRIMERO. - En fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió con DON JOSÉ GARCÍA ORLAND, provisto de N.I.F ****927**, contrato de arrendamiento sobre local sito en Calle Zamora, Núm. 1, destinado a albergar el Centro Comarcal de Drogodependencia del Término Municipal de Roquetas de Mar.*

Asimismo, este Ayuntamiento ha venido prorrogando el contrato anualmente en función de las necesidades existentes, dado que entre ellas sigue siendo precisa la de continuar con las actividades del citado local.

SEGUNDO. – Con fecha 16 de octubre de 2020 y con entrada en este Ayuntamiento nº2030/31619, se presentó escrito por Doña Adela García Cruz, comunicando que es heredera del inmueble sito en Calle Zamora, Núm.1, tras el fallecimiento de su padre Don José García Orland, motivo por el que se le requirió la aportación de acuerdo de herederos de los bienes repartidos.

Posteriormente, en fecha 22 de febrero de 2021 y RGE número 2021/7105, se presenta escritura de adjudicación de herencia por Doña Adela García Cruz, constando el inmueble a su nombre.

TERCERO. – El periodo de la última prórroga del local del Centro de Drogodependencia, era de fecha 01/08/2023 a 31/07/2024, y en el que constaba dentro del expediente Informe del Responsable de Salud, informando favorable, de fecha 16 de junio de 2023 e Informe Jurídico Patrimonial por parte del Responsable de la Dependencia de Patrimonio, en fecha 30 de junio de 2023, y por el cual informa Favorable la prórroga del contrato.

Que el importe de la última renta aprobada en la propuesta de prórroga del contrato de alquiler sumaba un importe mensual de 943,81€/mes + 198,20€ correspondiente al 21% IVA, un total de 1.142,01€ IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.325,72€/año + 2.378,40€ correspondiente al 21% de IVA = 13.704,12€ IVA incluido/año.

CUARTO. - Una vez finalizado la última prórroga del contrato, quedado resulta para ambas partes la relación contractual, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuó haciendo uso del



local arrendado con destino para la prestación del Servicio de Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, con motivo del interés público, ya que el servicio tenía que seguir prestándose.

QUINTO. – Con fecha 21 mayo de 2024, se crea expediente para “Arrendamiento de un Inmueble por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a título oneroso en la zona centro de Roquetas de Mar a fin de destinarlo a Servicios de Drogodependencias”.

Del mismo modo, en fecha 02 de agosto de 204 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, el anuncio de licitación para el Arrendamiento de un inmueble cercano a la Casa Consistorial con destino al Servicio de Drogodependencias y Adicciones.

SEXTO. - Con fecha 30 de octubre de 2024 se firma el Contrato Privado de Arrendamiento Local con destino a Servicios de Drogodependencias y Adicciones dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar.

SÉPTIMO. - Que durante el proceso de licitación se quedaron pendientes de abono las facturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.

Se adjunta al expediente las facturas pendientes de cobro con N.º 202408,202409 y 202410, así como el acuerdo de la última prórroga del contrato para el alquiler del local.

OCTAVO. - Se comprueba por parte del Gestor de Medio Ambiente que durante este tiempo el servicio se seguía prestando en el local sito en calle Zamora, nº1.

NOVENO. - Consta en el expediente con fecha 01 de marzo de 2024, Memoria Justificativa de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Contrato de Arrendamiento para el Local de Drogodependencias.

DECIMO. – Consta en el Expediente Trámite de Audiencia al titular del inmueble con fecha 14 de abril de 2025.

En relación con el párrafo anterior, se presentan Alegaciones al Trámite de Audiencia con fecha 25 de abril de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*
- 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



5. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

6. *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (artículos 1254 y siguientes).*

7. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

8. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

9. *Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021 (Base 29).*

10. *Demás normativa concordante y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 23.1, apartado e), establece que corresponderá al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito”.

“El Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera”.

SEGUNDO. - De conformidad con el Código Civil en su artículo 1261, se establece como requisitos para la validez de los contratos lo siguiente: “no hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes: consentimiento de los contratantes..., y causas de la obligación que se establezcan”.

Pues bien, en relación con el expediente con fecha 31 de julio de 2024 finalizo la última prórroga del contrato de alquiler para el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, sin que una vez vencido el plazo de duración del contrato se haya prorrogado el contrato de arrendamiento y por lo tanto no se haya solicitado informe de fiscalización con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, para realizar el pago de las facturas correspondientes a los meses que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hacia uso del local con fines públicos.

A la vista de las facturas presentadas vía Face por los arrendadores del inmueble relativas a los meses pendientes de pago correspondiente a agosto, septiembre y octubre de 2024, se comprueba que el mismo se encontraba a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar



con destino para el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de la Dependencia de Salud Pública.

TERCERO. – Conforme a lo que se desprende de los antecedentes, se produjo una ausencia total y absoluta del procedimiento legal, la titular del inmueble no era conocedora de la situación, por lo que el Ayuntamiento continuaba haciendo uso de este local.

Además de esto, destacar, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 37 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se establece claramente la prohibición de realizar contratos verbalmente con la administración.

En relación con lo anterior, se pudo optar por la realización de un contrato menor para el alquiler de un local con destino al Centro Comarcal de Drogodependencias, pero por diversos motivos y confiando en que la licitación se adjudicara en tiempo, se prefirió no realizar ningún contrato menor, esto supuso la continuación con el uso y disfrute de dicho inmueble sin la pertinente cobertura jurídico-administrativa.

CUARTO. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula los supuestos de Nulidad de Pleno derecho de los actos administrativos en su artículo 47.1.e), y el cual establece que:

“Artículo 47. Nulidad de Pleno Derecho:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.

Esta causa de nulidad de pleno derecho se da como consecuencia de una ausencia absoluta y total del procedimiento, dado que no se realizó ningún contrato con la propietaria, para el arrendamiento del local con destino al servicio comarcal de drogodependencias y adicciones.

Por cuanto antecede, La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa de aplicación y por consiguiente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio



de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero. - Declarar la inexistencia jurídica del contrato, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Doña Adela Garcia Cruz, ya que no existía contrato o prórroga de este y por lo tanto, no se pudo abonar las facturas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024.

Segundo. – Iniciar la incoación del Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local a la Titular del inmueble Doña Adela Garcia Cruz, al/la Responsable de la Dependencia, así como a la Intervención de Fondos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/2204	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/6329	2025/04/25 16:24:26	H0EGI-I3QPH-S0JU8
2025/2205	RESOLUCION EXPTE. 14CON24.04.25	2025/04/25 16:24:30	GEKIZ-YRUV3-UI2I1
2025/2206	RESOLUCIÓN AIS 320	2025/04/25 16:24:38	0XCZW-GCTEV-QJVK4
2025/2207	RESOLUCIÓN AIS 323	2025/04/25 16:24:59	44XAC-Y0CXP-JMUFY
2025/2208	RESOLUCIÓN AIS 324	2025/04/25 16:25:01	CVU5F-NM9OU-I5SEW
2025/2209	RESOLUCION AIS 331	2025/04/25 16:25:03	M2ZTY-EGM8D-F7Z3O
2025/2210	RESOLUCION AIS 325	2025/04/25 16:25:07	KSUI6-5SDTE-F17NX
2025/2211	RESOLUCION RELATIVA A COLOCACION ESPEJO CONVEXO EN CALLE FELIPE EL HERMOSO CON CALLE SANTA INQUISICION	2025/04/25 16:25:09	W7A21-6IRAH-3OS2V
2025/2212	RESOLUCION AIS 326	2025/04/25 16:25:15	MW0BV-L4C1S-MA8L3
2025/2213	RESOLUCION ASI 327	2025/04/25 16:25:17	E7QFT-1E5R5-U06FJ
2025/2214	RESOLUCIÓN AIS 332	2025/04/25 16:25:27	E1VDO-61T40-OBMZJ
2025/2215	RESOLUCION EXPTE. 17CON25.04.25	2025/04/25 16:25:36	X7AU1-YMYES-PVJLQ
2025/2216	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE EN EL CRÉDITO CONSIGNADO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA LAS LOMAS.	2025/04/25 16:25:46	RVANH-NY5DS-L1DGK
2025/2217	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 003/19 NO CONCEDIDA	2025/04/25 16:25:49	WRC27-916T9-UPD3X
2025/2218	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 162/20	2025/04/25 16:25:51	VSJEL-RJWIC-BEX9I
2025/2219	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO MI Y DLCQ	2025/04/25 16:25:54	JWMBK-ZC14U-J3MEW
2025/2220	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO RACV Y LPM	2025/04/25 16:25:56	6Y892-3SQGU-9CMG6
2025/2221	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11058	2025/04/25 16:25:58	G3DBS-EHFKH-74D94
2025/2222	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11059	2025/04/25 16:26:00	HAMLJ-VQPWC-RUTQT
2025/2223	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11061	2025/04/25 16:26:07	5S3B3-1HUQW-S9FYF
2025/2224	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11060	2025/04/25 16:26:09	MTKT5-B1B6E-85Y2G
2025/2225	RESOLUCION INCOACION EXPTE 17/25 D, POR INFRACCIÓN URBANISTICA EN CALLE ALAMEDA Nº 101 CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE ZONA DE RETRANQUEO OBLIGATORIO DE LADRILLO Y ENFOSCADO EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (UAA)	2025/04/25 16:26:11	ATKQV-DUH2C-9H104



2025/2226	RESOLUCION INCOACION EXPTE 17/25 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE ALAMEDA 101, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO EN ZONA DE RETRANQUEO OBLIGATORIO DE LADRILLO Y ENFOSCADO EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (UAA)	2025/04/25 16:26:14	QM5CC-EO2RR-MAH3T
2025/2227	EXPTE23_12128_ RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/04/25 16:26:16	E3ICW-5EN0Y-QLL9B
2025/2228	RESOLUCIÓN NÓMINA ABRIL 2025	2025/04/28 11:49:37	OMEVR-IISRI-VY8MM
2025/2229	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/04/30 08:25:04	XIQ9H-MP8KF-NCCFA
2025/2230	RESOLUCION EXPTE. 15CON24.04.25 GRANDES CIUDADES PROMOCION Y MARKETING	2025/04/30 08:25:06	8NU0S-XJDB4-CQ96O
2025/2231	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11062	2025/04/30 08:25:08	WJS9C-ASQUY-N0A2H
2025/2232	RESOLUCION SAD DEP 2025/6859	2025/04/30 08:25:11	X7UVL-TNOH1-Z31H8
2025/2233	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 30/04/25 A LAS 13:00	2025/04/30 08:25:13	KNPIZ-NUVA7-YP99L
2025/2234	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/04/30 08:25:16	91807-5WRTR-XI716
2025/2235	AYTO/2025 - CONTA/89	2025/04/30 08:25:18	CLQP0-USLEE-MKMPQ
2025/2236	AYTO/2025 - CONTA/90	2025/04/30 08:25:21	Q2GUX-L51M2-RN4H8
2025/2237	AYTO/2025 - CONTA/91	2025/04/30 08:25:23	K41YI-XHZHH-HU63G
2025/2238	RESOLUCIÓN AIS 328	2025/04/30 08:25:25	5219D-8PRCQ-T2DZL
2025/2239	RESOLUCIÓN AIS 330	2025/04/30 08:25:28	MIMXQ-TC4KA-XTN18
2025/2240	RESOLUCIÓN AIS 333	2025/04/30 08:25:30	PS7BE-SZPEG-SW8U3
2025/2241	RESOLUCIÓN AIS 334	2025/04/30 08:25:32	JK1VR-VR4SL-TXHYF
2025/2242	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL EXPTE. PCL 4/25. PEDRO MATEO ORTIZ	2025/04/30 08:25:34	L45EG-UXKQP-OLQAF
2025/2243	EXPTE. 2024-23001 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/04/30 08:25:37	DQOYK-ADQS6-98WLW
2025/2244	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL (CIF)	2025/04/30 08:25:39	CVFIL-XLRGY-R3T1T
2025/2245	EXPTE. 2021-14374 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/04/30 08:25:41	JBTE3-31BFY-FSOX8
2025/2246	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 10278	2025/04/30 08:25:44	K596C-XYIIS-G1ZV3
2025/2247	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 046/15	2025/04/30 08:25:46	LM4UR-5LZ8R-G7PMF
2025/2248	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION	2025/04/30 08:25:48	ND9LU-OWF1W-PJEOQ
2025/2249	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LAS RELACIONES DE ORDENACION DE PAGOS ADJUNTAS EN RELACION CON LAS NOMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.	2025/04/30 08:25:50	HSHCJ-U1VQT-US4LW



2025/2250	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11063	2025/04/30 08:46:17	XFBOG-3XSEL-CECY
2025/2251	RESOLUCION EXP TAB255513-22	2025/04/30 08:46:23	A7JWU-WJKQQ-D96U3
2025/2252	AYTO/2025 - CONTA/92	2025/04/30 09:22:23	OUIAQ-0X07K-OU3OS
2025/2253	DECRETO CESIÓN DE ESPACIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL OSCEL EL DÍA 10 DE MAYO	2025/04/30 10:04:51	LVC6Z-9ECHZ-LFBU0
2025/2254	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS A LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA MENSUALIDAD ABRIL 2025.	2025/04/30 10:04:55	JUMBU-PW3K7-CEN1M
2025/2255	RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRODUCTIVIDAD 2024	2025/04/30 11:48:41	4AF6P-92JOZ-ITIDQ
2025/2256	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 30.04.2025	2025/04/30 11:51:22	OLR3B-MUY99-YBHCH
2025/2257	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 5 DE MAYO DE 2025 A LAS 13:00	2025/04/30 11:53:28	8EXV3-BNGVX-ASPD
2025/2258	DECRETO RELATIVO A LA ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARQUE MÓVIL E INFORMADORES DE TURISMO	2025/04/30 11:54:53	3Q0KB-VZPTR-2X26D
2025/2259	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN Y AUTORIZANDO ACTIVIDAD SIN CROSFIT EN GIMNASIO CL BELFAST	2025/04/30 12:42:32	92ZCX-XBBQQ-5PXQ5
2025/2260	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS PRODUCTIVIDAD 2024	2025/04/30 13:06:35	65R46-TTIQG-PL79R
2025/2261	LICENCIA DE UTILIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CAMINO DE TORRES Nº 1 D. HISAO SUGUITA	2025/04/30 13:23:27	3BHPZ-3XB81-79IGQ
2025/2262	RESOLUCION OVP ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN .CRTA. DE LOS MOTORES, 10. DÍA 7 DE MAYO DE 2025. HORARIO 20:00 HORAS A 22:00 HORAS.	2025/04/30 13:23:30	CSNA2-CTYU2-VOG95
2025/2263	RESOLUCION DENEGACION OVP MESA INFORMATIVA SANIDAD PÚBLICA. AVDA. REINO DE ESPAÑA, FRENTE AL AUDOTIRO. DIA 1 DE MAYO DE 2025.	2025/04/30 13:23:32	2I1MB-MXUMQ-Y28VY
2025/2264	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CL. FARO Nº 2 Dº ZINEB REGRAUI	2025/04/30 13:23:34	HJFIR-TQSNI-L6917
2025/2265	RESOLUCION APROBACION CONTRATO DE FORMACION 64/25 EXP 2025/7056	2025/04/30 13:23:36	FC9TC-GA70N-WAQ8G
2025/2266	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_436	2025/04/30 13:23:38	Z4YM7-NLWXE-ZB6TZ
2025/2267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_463	2025/04/30 13:23:40	EIQCK-1NPB6-2I89W
2025/2268	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ALFONSO RUIZ GARCÍA (CONFERENCIA CASTILLO)	2025/04/30 13:23:43	UGE0G-TP3GU-O3GP3
2025/2269	RESOLUCION EXCURSION ESCOLAR PARQUE DE LA MUSICA CEIP BLAS INFANTE. DIAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2025. HORARIO 09:30 HORAS A 13:00 HORAS.	2025/04/30 13:23:45	RUE3M-L6XBN-LHQVR
2025/2270	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JULIÁN PABLO DÍAZ LÓPEZ (CONFERENCIA CASTILLO)	2025/04/30 13:23:47	8AN10-WD99Y-8NTUD
2025/2271	EXpte. 2023-19070 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/04/30 13:23:49	1RTS4-XOFPX-CARNQ



2025/2272	EXPTE24_13844_ RESOLUCION DENEGACION CERTIFICADO AFO VIVIENDA SITO POLIGONO 46 PARCELA 84	2025/04/30 13:23:51	569DL-TM1XJ-AMVDJ
2025/2273	RESOLUCION PBE PISCINA INFANTIL Y TOBOGANES	2025/04/30 13:23:53	T9RZW-428P7-61V0U
2025/2274	RESOLUCION POR LA QUE SE SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA CANTIDAD DE 150€ DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA DE PRESIDENCIA.	2025/04/30 13:25:06	73R0Z-ZV7NC-QKDYZ
2025/2275	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 45/24 S POR TENER LICENCIA PARA LAS OBRAS ACOMETIDAS EN CL LAGO SAN MAURICIO 6	2025/04/30 13:49:27	SYDNW-UGS5X-KLK13
2025/2276	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN PLACE CAUSADO POR EL APAGÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025.	2025/04/30 13:55:01	OPKLU-2X0JX-4VOMO
2025/2277	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO SJRP Y KEAM	2025/04/30 14:05:46	3N4R6-D7XP0-2X9H9
2025/2278	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO IP Y JP	2025/04/30 14:05:50	JF3AD-FM7RL-5Q02S
2025/2279	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ACM Y AMO	2025/04/30 14:06:27	LBFNE-60Q7V-86LDK
2025/2280	RESOLUCION TRASPASO DE LOS PUESTOS N 3 Y 4 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS MARINAS	2025/05/02 08:20:32	ORCLY-KO5IJ-MAOJ9
2025/2281	RESOLUCION PROVISIONAL PROCESO ADJUDICACION 2025 PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO AMBULANTE	2025/05/02 08:20:34	DN88P-YG9GS-S4QYN
2025/2282	DISPONIBILIDAD CRÉDITOS CAPÍTULO 6	2025/05/02 08:20:37	LLURK-RG8QE-7J300
2025/2283	RESOLUCION DE P.B.E DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	2025/05/02 08:20:39	JA955-ZJOER-YQATH
2025/2284	RESOLUCION 3 CONVOCATORIA VACANTES PLAYA 2025-2026	2025/05/02 08:20:41	U1IF2-F0879-CZYHC
2025/2285	DECRETO AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR APAGON NACIONAL	2025/05/02 12:12:31	H3SYT-29TGG-JTAWD
2025/2286	DENEGACION CAR BOOT SALE DIA 18 DE MAYO DE 2025. PSO. DEL MAR. HORARIO 10:00 HORAS A 15:00 HORAS.	2025/05/02 15:10:11	WGYOE-JXA2I-NS8LM
2025/2287	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES EXPTE 2024-12286 IF04079S61	2025/05/02 15:10:14	HAQ78-1W8F0-1I9XD
2025/2288	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2024-2522 IF079S61	2025/05/02 15:10:16	4YYPV-EVZOZ-VYA53
2025/2289	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 144 EXPTE 2024-1247 IF079S61	2025/05/02 15:10:18	IGSCV-3JJ2Z-1EDFE
2025/2290	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 144 EXPTE 2024-4666	2025/05/02 15:10:20	QJ3GH-E6Y9Z-QZRMV
2025/2291	RSO. CURSO DE FORMACION DIGITAL PARA LAS ASOCIACIONES	2025/05/02 15:10:22	UXWVZ-C1UV2-J1ETW
2025/2292	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2024-1683 MENOR SOLO	2025/05/02 15:10:24	5ZY88-OL170-2TBT1



2025/2293	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-1816	2025/05/02 15:10:26	VJKXW-E4MCY-ZBNPR
2025/2294	RESOLUCIÓN AIS 335	2025/05/02 15:10:28	D22EM-IEAUB-ZQ8NM
2025/2295	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_646	2025/05/02 15:10:31	ONG68-VF270-ZAWA6
2025/2296	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL □UNSTOPPABLE□, CELEBRADO EL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2025/05/02 15:10:33	5B8F7-AUJZR-DGQXO
2025/2297	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE MANUEL FCO. GUTIÉRREZ NAVAS (CONFERENCIA CASTILLO)	2025/05/02 15:10:34	U3ABT-S5M9L-1600G
2025/2298	RESOLUCION AIS 338	2025/05/02 15:10:37	P5GRA-000TQ-Y6Z18
2025/2299	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/05/02 15:10:40	DA6MV-QPILJ-R5R3W
2025/2300	EXPTE. 2025-5637 RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE OBRAS	2025/05/02 15:11:06	IDZMD-I56ZR-DH1V1
2025/2301	RESOLUCIÓN RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE PATROCINIO ALPS TOUR PARA PROCEDER A LA ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	2025/05/02 15:11:19	9YE9B-NRXNE-396IT
2025/2302	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2023/10880	2025/05/02 15:11:30	IT520-KRSIC-XP5PR
2025/2303	RESOLUCIÓN ESTIMANDO RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE GENERALI ESPAÑA S.A. Y LUIS CÁRDENAS CASTILLO POR DAÑOS EN VEHICULO 1951KJG POR IMPACTO DE FAROLA EN CALLE AUSTRIA. EXPTE 2025/78	2025/05/02 15:11:36	OV5IO-WGKX5-QBYTL

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00002528SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002119202529422571216 9
2025-00002529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202521887382223 9
2025-00002530SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202519765059221 7



2025-00002531SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025049127866164
2025-00002532SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025987809687007
2025-00002533SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025926403205666
2025-00002534SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025982082789775
2025-00002535SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025958947025942
2025-00002536SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025651632692447
2025-00002537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025763253012570
2025-00002538SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	0021742025688780676929
2025-00002539SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025726997696829
2025-00002540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025193294859219
2025-00002541SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025722679939983
2025-00002542SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025653193200274
2025-00002543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025630551212513
2025-00002544SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025465761262035
2025-00002545SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025810707428672
2025-00002546SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025098621858814
2025-00002547SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	22/04/2025	0021062025158239778127
2025-00002548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025148628485233
2025-00002549SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025712307216115
2025-00002550SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	22/04/2025	0021262025424199963231
2025-00002551SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025754306210278
2025-00002552SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025596592118483
2025-00002553SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	22/04/2025	0022302025019551806490
2025-00002554SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025639006306076
2025-00002555SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025437056667743
2025-00002556SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025383562526143
2025-00002557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025492868081291
2025-00002558SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202598954234754



			2
2025-00002559SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025262041502839
2025-00002560SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	22/04/2025	0022282025207791207281
2025-00002561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025337330831787
2025-00002562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025116824829276
2025-00002563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025160888270646
2025-00002564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025505757593626
2025-00002565SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025496547345388
2025-00002566SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025762313784740
2025-00002567SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	0021742025717024699746
2025-00002568SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025475649867268
2025-00002569SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	22/04/2025	0021312025316059561384
2025-00002570SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025935538678572
2025-00002571SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025984469416549
2025-00002572SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025575716460413
2025-00002573SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025407801689660
2025-00002574SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025213084139038
2025-00002575SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025120509866812
2025-00002576SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025758261306328
2025-00002577SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025242700381229
2025-00002578SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025913062910180
2025-00002579SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025561391496933
2025-00002580SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	22/04/2025	0021042025995058392262
2025-00002581SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025613611430613
2025-00002582SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025672248819118
2025-00002583SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025437357400559
2025-00002584SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	22/04/2025	0021332025809222254367
2025-00002585SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	22/04/2025	0021172025711741745470



2025-00002586SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202528583789676 9
2025-00002587SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202503383709488 6
2025-00002588SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202593257091762 0
2025-00002589SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202579999106521 3
2025-00002590SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202554398099688 4
2025-00002591SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202584360170695 3
2025-00002592SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202547334025148 8
2025-00002593SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202514010412948 5
2025-00002594SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	22/04/2025	002117202596288898740 6
2025-00002595SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	22/04/2025	002117202593128226385 2
2025-00002596SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202569255065402 0
2025-00002597SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	22/04/2025	002117202593995697939 7
2025-00002598SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202588249372408 1
2025-00002599SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202521070512736 0
2025-00002600SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002119202596157900180 5
2025-00002601SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202564957239767 4
2025-00002602SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202543097503846 3
2025-00002603SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202531864615326 3
2025-00002604SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202543202687839 2
2025-00002605SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202523225172373 1
2025-00002606SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	22/04/2025	002133202539985433516 7
2025-00002607SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	002174202537090273966 2
2025-00002608SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202576139897696 3
2025-00002609SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202560052398230 1
2025-00002610SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202535399813580 2
2025-00002611SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	22/04/2025	002234202573583579957 4
2025-00002612SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	22/04/2025	002234202571218665555 5
2025-00002613SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202594256610372



			9
2025-00002614SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025221496608388
2025-00002615SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025987338150072
2025-00002616SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025423734704084
2025-00002617SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025793160250543
2025-00002618SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025447415711758
2025-00002619SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025246607976336
2025-00002620SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025330480365512
2025-00002621SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025773927809467
2025-00002622SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025464639611128
2025-00002623SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025276323190970
2025-00002624SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	0021192025431668077754
2025-00002625SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025649140669228
2025-00002626SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025833407313074
2025-00002627SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025800378945642
2025-00002628SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021012025290067402097
2025-00002629SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	22/04/2025	0021072025214266865187
2025-00002630SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025536589422307
2025-00002631SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	22/04/2025	0021332025805871043147
2025-00002632SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025840345754052
2025-00002633SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	22/04/2025	0021072025361796073829
2025-00002634SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025689769103539
2025-00002635SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025484751225334
2025-00002636SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	0021182025184691137047
2025-00002637SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	0021022025473127571659
2025-00002638SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	22/04/2025	0021262025533861782332
2025-00002639SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	22/04/2025	0021262025345142979265
2025-00002640SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	22/04/2025	0022282025157812261672



2025-00002641SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	22/04/2025	002126202521864066647 2
2025-00002642SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	002174202561802799104 4
2025-00002643SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	002174202544404057599 7
2025-00002644SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	22/04/2025	002174202532148268638 4
2025-00002645SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002119202595348630479 6
2025-00002646SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202536166588073 1
2025-00002647SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002119202505775986220 8
2025-00002648SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202536156744764 3
2025-00002649SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202567739548694 8
2025-00002650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202541486787171 9
2025-00002651SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202541117485290 4
2025-00002652SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202532620388299 5
2025-00002653SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202552979325698 6
2025-00002654SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002118202580208743656 8
2025-00002655SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	22/04/2025	002102202509846639310 4
2025-00002656SAT	13-EX EXENCIONES	22/04/2025	002119202534735331576 9
2025-00002657SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202511524666610 8
2025-00002658SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202592787241578 0
2025-00002659SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	22/04/2025	002101202537855598177 2

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 30 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 30 de abril de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

